

VISTOS:

- 1.- El oficio 287 de fecha 02 junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos.
- 2.- El Decreto Exento N° 332 de fecha 2 de septiembre de 2022 que vino en aprobar la modificación de contrato, relativo al aumento de servicio de vigilancia privada para dependencias de la Municipalidad de Castro.
- 3- La factura electrónica N°861 de **fecha 27 de Marzo de 2023** emitido por la empresa LIZAMA&GONZALEZ LIMITADA respecto a las prestaciones del mes de enero 2023, la Factura electrónica N° 862 de **fecha 27 de Marzo de 2023** emitido por la empresa LIZAMA&GONZALEZ LIMITADA respecto a las prestaciones del mes de Febrero 2023 y la Factura N°863 de **fecha 27 de Marzo 2023** emitido por la empresa LIZAMA&GONZALEZ LIMITADA respecto a las prestaciones de los primeros 5 días del mes de Marzo de 2023.
- 4.- Los correos electrónicos de fecha 2, 3, 6, 7, 8, 15, 21 y 27 de febrero de 2023.
- 5.- El memorando N° 33 de fecha 28 de Febrero de 2023 emitido por Administración Municipal.
- 6.- Los dictámenes de la Contraloría General de la República N°7640/2013, N° 72.378/2014, N° 20.059/2015 N°4085/2019.
- 7.- La Modificación de contrato relativa a "Concesión de infraestructura, vigilancia, Servicio de Grúa y Aparcamiento y Animales retirados de la vía pública" de fecha 3 de Marzo del año 2023.
- 8.-El decreto N° 626 de fecha 6 de Marzo de 2023 que vino en aprobar la modificación del contrato "*Concesión de infraestructura, vigilancia, Servicio de Grúa y Aparcamiento y Animales retirados de la vía pública*"
- 9.- El decreto N° 654 de fecha 10 de Marzo del año 2023 que viene en ordenar Sumario Administrativo Innominado.
- 10.- La sesión Ordinaria N°53 del 13 de diciembre del año 2022 del consejo municipal que aprueba el presupuesto municipal del año 2023.
- 11.- El Decreto N°405 de fecha 29 de junio del 2021, donde consta la personería del alcalde.
- 12.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Considerando que el decreto Exento N° 332 de fecha 2 de septiembre de 2022, vino en autorizar el aumento de servicio por el Monto Mensual de \$3.760.400

Impuestos Incluidos, debido al aumento de cobertura del servicio, consistente en la ampliación del servicio de seguridad a las dependencias del Corral Municipal, de lunes a domingo, las 24 horas del día, por el periodo comprendido entre las fechas 02.09.2022 al 31.12.22. Imputándose dicho gasto con cargo a la cuenta Ítem N°215.22.08.002 denominado "Gestión" del presupuesto municipal vigente.

2- Que, se emitieron las factura electrónicas N°861 de **fecha 27 de Marzo de 2023** por la empresa LIZAMA&GONZALEZ LIMITADA respecto a las prestaciones del mes de enero 2023, la Factura electrónica N° 862 de **fecha 27 de Marzo de 2023** por la empresa LIZAMA&GONZALEZ LIMITADA respecto a las prestaciones del mes de Febrero 2023 y la Factura N°863 de **fecha 27 de Marzo 2023** emitido por la empresa LIZAMA&GONZALEZ LIMITADA respecto a las prestaciones de los primeros 5 días del mes de Marzo de 2023.

3.- Atendiendo a los correos electrónicos de fecha 2, 3, 6, 7, 8, 15, 21 y 27 de Febrero de 2023, dirigidos de la Dirección de Tránsito y Transporte Público a Administración Municipal, en virtud de la cual se adjuntaron antecedentes relativos al servicio de guardias en dependencias del Corral Municipal, se colige que el aumento de servicio especificado en considerando número 1, venció su plazo el 31 de diciembre del año 2022.

4.- El Memorandum N° 33 de fecha 28 de febrero del año 2023 de la administración municipal que describe la constatación del vencimiento del plazo del aumento de servicio de guardias en dependencias del corral municipal y sugiere la instrucción de investigación sumaria, la necesidad de la continuidad del servicio y la obligación de la administración del estado ante las obligaciones que contrae con prestadores de servicio.

5.- Que no se puede desconocer el criterio emitido por la Contraloría General de la República que señala que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trata hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración (N°7640/2013; N°72.378/2014; N°20.059/2015; N°4085/2019), es decir, aun cuando el procedimiento administrativo que dio origen al servicio, contenga vicios, la Administración no puede desconocer los derechos de los terceros que contratan de buena fe con el Municipio, en caso contrario se incurriría en un enriquecimiento sin causa a favor de la municipalidad.

6- Es más, el dictamen número 102.318 del 2019, contenido en el oficio 4085 de fecha 20 junio del 2019 de la contraloría general de los lagos, analizando una representación formulada por las direcciones de control y finanzas de este municipio a un pago de muy similar naturaleza al que se analiza en este acto ha precisado " que la actuación errónea del municipio" en el caso de los terceros que

prestaron los servicios respectivos, no le es imputable, por lo que no le es procedente que ellos soporten los perjuicios que de ello se deriven” .

7.- Que, todo lo antes referido compele al Municipio pagar por los servicios de guardias en dependencias del Corral Municipal, toda vez que la empresa Lizama & González Limitada, prestando el servicio encargado, sin que se le pueda traspasar a ella el vicio de no haberse previsto antes del 31 de diciembre del 2022 el aumento de servicio.

DECRETO:

1.- **PÁGUESE**, a la empresa Lizama & González Limitada., Rut N° , la suma de \$4.016.250 (Cuatro Millones dieciséis mil doscientos cincuenta pesos) relativos al mes de enero del 2023, \$4.016.250 (Cuatro Millones dieciséis mil doscientos cincuenta pesos) por el mes de febrero del 2023 y \$ 669.375 (Seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos) por los días 1 a 5 de Marzo de 2023, todo por concepto de “Servicio de guardias en dependencias del Corral Municipal”.

2.- **AUTORÍCESE E INSTRÚYASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas para emitir, previa verificación de antecedentes, el respectivo decreto de pago.

3.- **IMPÚTESE**, con cargo a la cuenta Ítem N°215.22.08.002 denominado “Gestión” del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Jacqueline Urbina Bahamonde
JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Juan Eduardo Vera Sanhueza
JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

J. Urbina
JEVS/JUB/ARA/MCV

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica.
- Archivo Secretaria Municipal.